



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 069-2024-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 19 de setiembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA,
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024-MDQ/Q, de fecha 18 de setiembre del año 2024, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO** y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCONE, JUAN QUISPE CHINO Y JOSÉ LUIS ZEA MAMANI**, puesto en consideración el Memorial, con fecha de recepción 11.09.2024 con el Exp. Administrativo N° 4358, Memorandum N° 0665-2024-GM-MDQ/Q, Informe N° 0092-2024-GM-MDQ/Q, e Informe Legal N° 044-2024-OAL-MDQ/AHRP, sobre: **NECESIDAD EN DECLARAR DE INTERÉS DISTRITAL “RESTAURACIÓN DEL PUENTE CALICANTO”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado; agregando que, los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, son de propiedad del Estado, la cual es inalienable e imprescriptible;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, en el artículo IV del Título Preliminar, dispone que se declare de interés social y de

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo 29.1 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones: a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. 20 b) Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que dicten los organismos que se refiere el artículo 19° de esta Ley. c) Elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en coordinación con los organismos a que se refiere el artículo 19° de la presente Ley. 29.2 Las ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos emitidos por las municipalidades que se refieran a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requieren opinión previa del organismo competente, en caso contrario serán nulas de pleno derecho.”;

Que, según el Artículo 31° de la precitada ley: los funcionarios públicos, estipula que, *todo funcionario público tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para impedir la alteración, deterioro o destrucción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentren bajo su administración o custodia; el incumplimiento de la presente obligación acarreará responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar,*

Que el artículo 82° numeral 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que la Municipalidad es la competente de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, según la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, de fecha 23 de julio del año 1980, se resuelve 1° Declárese Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales los inmuebles y áreas urbanas siguientes:

- (...) Departamento de Cusco
- (...) Provincia de Quispicanchi
- Distrito de Quiquijana
- (...) Otros Edificios

- Restos del Antiguo Puente sobre el rio Vilcanota.

Que, mediante el Informe N° 0092-2024-GM-MDQ/Q, de fecha 03 de setiembre del 2024 la Gerencia Municipal hace de conocimiento al Alcalde de la entidad municipal con conocimiento y/o atención a la Oficina de Secretaria General, sobre necesidad de declarar de interés distrital el puente calicanto de Quiquijana;

Que, mediante el Informe Legal N° 044-2024-OAL-MDQ/AHRP, de fecha 05 de setiembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Legal, Opina y/o concluye: sobre la

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

propuesta alcanzada por el Gerente Municipal, para declarar de interés distrital la recuperación y/o restauración del "Puente Colonial de Calicanto de Quiquijana" para que se agende a sesión de concejo para su debate y aprobación según corresponda;

Que, mediante el Memorial con fecha de recepción de 11 de setiembre del 2024 y con el número de Exp. Administrativo 4358, presentado por la mesa de concertación para la reconstrucción del puente calicanto Quiquijana, solicitan, que se declare de necesidad pública la reconstrucción del "puente calicanto de Quiquijana" en sesión del Concejo Municipal, por ser patrimonio de la Nación según la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, de fecha 23 de julio del año 1980 y por sus emblemas históricos desde la época colonial;

Que, mediante el Memorándum N° 0665-2024-GM-MDQ/Q, de fecha 11 de setiembre del 2024 de la Gerencia Municipal remite el Memorial S/N de fecha 11/09/2024 a la Oficina de Secretaria General presentado por la mesa de concertación para la reconstrucción del puente calicanto de Quiquijana, a fin que se adopte las medidas administrativas que correspondan;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad por el artículo 9° y el Artículo 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°017-2024-MDQ/Q, de fecha 18 de setiembre de 2024, previa evaluación y deliberación, el Concejo Municipal en Pleno aprueba por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, de Interés Público Distrital la recuperación y/o restauración "Puente Colonial de Calicanto de Quiquijana" ubicado en el Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco en mérito a la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, de fecha 23 de julio del año 1980, mediante el cual ha sido declarado patrimonio de la Nación y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo del Concejo Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo del Concejo Municipal a las autoridades y personas interesadas (mesa de concertación para la reconstrucción del puente calicanto de Quiquijana) sobre la declaratoria de interés distrital la recuperación y/o restauración del "Puente Colonial de Calicanto" con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros y a las áreas de la entidad municipal y/o instituciones que tengan injerencia en el tema. Asimismo, al responsable de la oficina de informática efectuar la publicación del presente acuerdo, en el portal Web de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE

ALC
G.M.
Interesados
Of. Inf.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
ECON. SIVINO CONZA MOYO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!